

Transportes y Comunicaciones se vigilará el más estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, poniéndose en conocimiento de la Consejería de Industria y Turismo las incidencias que pudieran producirse.

Artículo 6.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de mayo de 1992.

La Consejera de Industria y Turismo,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de mayo de 1992, por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Extremadura la concesión de la indemnización compensatoria para 1992 en determinadas zonas desfavorecidas.

La Disposición final primera del Real Decreto 466/90 de 6 de abril (B.O.E. n.º 87 de 11 de abril de 1990), autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar, en el ámbito de su competencia las disposiciones precisas para su desarrollo y ejecución.

La Directiva del Consejo 91/465/CEE de 22 de julio, amplía para Extremadura 7 nuevos municipios en la provincia de Badajoz de la lista comunitaria de zonas desfavorecidas establecida por la Directiva del Consejo 86/466 de 14 de julio, para este año de 1992 y sucesivos.

Sin perjuicio de que el Gobierno determine en el momento oportuno la cuantía de los módulos correspondientes a la Indemnización Compensatoria Básica para el año 1992, es conveniente para la agilización de la tramitación el determinar los plazos para la presentación de solicitudes según la Orden de 14 de mayo de 1992 (B.O.E. n.º 121 de 20 de mayo de 1992).

El artículo 12 del Real Decreto 466/90, detalla el procedimiento de solicitud y los controles para su aplicación, determinando expresamente que son los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, los encargados de la tramitación y resolución de tales extremos, así mismo atribuye a los mismos órganos la competencia en la aprobación de las indemnizaciones compensatorias que correspondan, y la disposición adicional segunda de la misma Orden, señala la posibilidad de establecer a la Comunidad Autónoma, formas

de justificación de las condiciones y requisitos a cumplir por los beneficiarios:

En virtud de dichas disposiciones y siendo la Consejería de Agricultura y Comercio, dentro de la Junta de Extremadura la que tiene asignada las competencias en esta materia tiene a bien,

DISPONER:

PRIMERO: Serán beneficiarios de la Indemnización Compensatoria, los titulares de Explotaciones Agrarias, que reuniendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 466/90 de 6 de abril y en la Orden del Ministerio de Agricultura del 14 de mayo de 1992, lo soliciten de acuerdo con lo estipulado en la presente Orden.

SEGUNDO: El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 21 de mayo y el 15 de junio de 1992, ambos inclusive.

TERCERO: Las solicitudes de Indemnización se efectuarán sobre los impresos oficiales que se pondrán a su disposición en las Agencias Comarcales del Servicio de Extensión y Capacitación Agrarias o en las oficinas colaboradoras. (Los beneficiarios que gozaron en 1991 de Indemnización, recibirán el impreso personalizado para reflejar sus posibles variaciones, bien la propia Agencia Comarcal o en el Ayuntamiento de su municipio de residencia).

CUARTO: El impreso de solicitud será único por solicitante, bien sea en el modelo de solicitud nueva o bien en el personalizado para solicitantes de 1991 y en él se englobarán las totalidades de las tierras y ganado que explotan, incluso si están repartidas en distintos términos municipales afectadas por las disposiciones.

QUINTO: Al objeto de facilitar a los beneficiarios la tramitación de la presente ayuda, las solicitudes de la misma podrán ser presentadas en las oficinas de las Agencias del Servicio de Extensión y Capacitación Agrarias o en los locales que éstos designen a nivel de cada municipio, en este caso antes del 15 de junio 1992.

SEXTO: Cada solicitante, junto al impreso de solicitud deberá presentar el D.N.I. y adjuntar, para quedar unida al expediente, la siguiente documentación:

A) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante, y del cónyuge en su caso.

B) En caso de que el domicilio del D.N.I. no coincida con el declarado en la solicitud, deberá adjuntar certificado de empadronamiento.

C) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social y del último cupón pagado en 1992 compulsado. En caso de estar afiliado a la Seguridad Social por el Régimen de Trabajadores Autónomos, deberá presentar además certificado de la Seguridad Social acreditativo de actividad agraria.

D) En caso de poseer ganado, fotocopia de la cartilla ganadera compulsada y actualizada.

E) En caso de que el solicitante pertenezca a una explotación asociada, certificado de la misma en el que se especifique:

- Clase de asociación.
- Nombre de la misma.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio Social.
- Tamaño de la explotación en tierra y ganado.
- Nombre y cuota de participación de los socios peticionarios de esta Indemnización.

F) Declaración de distribución de la superficie de su explotación según modelo anexo n.º 1.

G) Fotocopia compulsada de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), completa.

H) Los solicitantes cuyos términos municipales de residencia y explotación agrícola no coincida, deberán acompañar Certificado Municipal de que son limítrofes ambos Municipios.

SEPTIMO: La no presentación de cualquiera de los documentos que procedan indicados en el

apartado anterior, o la no consignación de los requeridos en la solicitud, incluido N.I.F., podrá ser considerado por la Consejería de Agricultura y Comercio como suficiente para denegar la aprobación de la Indemnización solicitada.

OCTAVO: La consignación o aportación de documentos falseados, dará lugar a lo estipulado en el artículo 12 del Real Decreto 466/90, señalando a tal efecto que podrá cruzarse la información que proporcione la solicitud de esta Ayuda con la facilitada con otras ayudas tramitadas o concedidas por la propia Consejería o con las prestaciones de la Seguridad Social y el INEM.

NOVENO: Los términos municipales afectados en la Comunidad de Extremadura de acuerdo con las directivas comunitarias 75/268 y 91/465, son para cada uno de los artículos 3.3 y 3.4 los reflejados en el Anexo n.º 2.

DECIMO: Se autoriza a la Secretaría General Técnica a dictar las normas que estime conveniente para el mejor desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 21 de mayo de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O N.º 1

DE LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO QUE REGULA LA INDEMNIZACION COMPENSATORIA EN ZONAS DESFAVORECIDAS. AÑO 1.992

JUSTIFICACION INDIVIDUALIZADA DE LA DISTRIBUCION DE LA BASE TERRITORIAL DE LA EXPLOTACION

Declaro bajo mi responsabilidad que el régimen de tenencia y distribución de la superficie de mi explotación es la que se desglosa a continuación, obrando en mi poder y a disposición de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura los justificantes de ubicación y derechos de utilización correspondientes.

	SUPERFICIE (1)	TERMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO DEL TERRENO (2)	
			NOMBRE Y APELLIDOS	Nº D.N.I.
PROPIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR				
ARRENDADA				
APARCERIA (3)				
COMUNALES (3)				

_____ a ___ de _____ de 1.992

Fdo.: _____

N.I.F. Nº: _____

- (1) Superficie en Has. con 2 decimales y totalizadas por términos municipales y titulares.
- (2) En Propias vale poner solicitante o cónyuge sin necesidad de repetir D.N.I. que ya figura en solicitud.
- (3) En Aparcería y Comunales poner superficie total de las fincas indicando entre paréntesis el porcentaje de utilización o fracción correspondiente, por ejemplo 250 (50%), 250 (2/3).

A N E X O N º 2**RELACION DE CODIGOS COMARCALES Y MUNICIPALES EXTREMEÑOS
INCLUIDOS EN LA INDEMNIZACION COMPENSATORIA****PROVINCIA DE BADAJOZ**

COMARCA	NUM.	NOMBRE
07	2	ACEUCHAL
12	3	AHILLONES
02	4	ALANGE
06	5	ALBUERA LA
01	6	ALBURQUERQUE
09	7	ALCONCHEL
07	8	ALCONERA
02	9	ALJUCEN
06	10	ALMENDRAL
07	11	ALMENDRALEJO
02	12	ARROYO DE SAN SERVAN
11	13	ATALAYA
12	14	AZUAGA
10	16	BARCARROTA
04	17	BATERO
08	18	BENQUERENCIA DE LA SERENA
12	19	BERLANGA
11	20	BIENVENIDA
10	21	BODONAL DE LA SIERRA
10	22	BURGUILLOS DEL CERRO
08	23	CABEZA DEL BUEY
10	24	CABEZA LA VACA
02	25	CALAMONTE
11	26	CALERA DE LEON
11	27	CALZADILLA DE LOS BARROS
12	29	CAMPILLO DE LLERENA
08	30	CAPILLA
02	31	CARMONITA
02	32	CARRASCALEJO EL
04	33	CASAS DE DON PEDRO
11	34	CASAS DE REINA
05	35	CASTILBLANCO
08	36	CASTUERA
01	37	CODOSERA LA
02	38	CORDOBILLA DE LACARA
06	40	CORTE DE PELEAS
09	42	CHELES
02	43	DON ALVARO

COMARCA	NUM.	NOMBRE
06	45	ENTRIN BAJO
02	46	ESPARRAGALEJO
08	47	ESPARRAGOSA DE LA SERENA
04	48	ESPARRAGOSA DEL CAUDILLO
07	49	FERIA
10	50	FREGENAL DE LA SIERRA
05	51	FUENLABRADA DE LOS MONTES
11	52	FUENTE DE CANTOS
11	53	FUENTE DEL ARCO
07	54	FUENTE DEL MAESTRE
10	55	FUENTES DE LEON
04	56	GARBAYUELA
04	57	GARLITOS
02	58	GARROVILLA LA
12	59	GRANJA DE TORREHERMOSA
05	62	HELECHOSA
05	63	HERRERA DEL DUQUE
08	64	HIGUERA DE LA SERENA
11	65	HIGUERA DE LLERENA
09	66	HIGUERA DE VARGAS
10	67	HIGUERA LA REAL
07	68	HINOJOSA DEL VALLE
07	69	HORNACHOS
10	70	JEREZ DE LOS CABALLEROS
07	71	LAPA LA
02	72	LOBON
07	73	LLERA
11	74	LLERENA
12	76	MAGUILLA
12	77	MALCOCINADO
08	78	MALPARTIDA DE LA SERENA
11	81	MEDINA DE LAS TORRES
02	83	MERIDA
02	84	MIRANDILLA
11	85	MONESTERIO
11	86	MONTEMOLIN
08	87	MONTERRUBIO DE LA SERENA
02	88	MONTIJO
07	89	MORERA LA
02	90	NAVA DE SANTIAGO LA
04	91	NAVALVILLAR DE PELA
06	92	NOGALES
10	93	OLIVA DE LA FRONTERA
02	94	OLIVA DE MERIDA
09	95	OLIVENZA
07	98	PALOMAS
07	99	PARRA LA
08	100	PEÑALSORDO

COMARCA	NUM.	NOMBRE
12	101	PERALEDA DEL ZAUCEJO
04	102	PUEBLA DE ALCOCER
02	103	PUEBLA DE LA CALZADA
07	104	PUEBLA DE LA REINA
11	105	PUEBLA DEL MAESTRE
07	106	PUEBLA DEL PRIOR
01	107	PUEBLA DE OBANDO
07	108	PUEBLA DE SANCHO PEREZ
08	109	QUINTANA DE LA SERENA
11	110	REINA
12	112	RETAMAL
07	113	RIBERA DEL FRESNO
04	114	RISCO
01	115	ROCA DE LA SIERRA LA
10	116	SALVALEON
07	117	SALVATIERRA DE LOS BARROS
04	118	SANCTI-SPIRITUS
02	119	SAN PEDRO DE MERIDA
07	121	SANTA MARTA
07	122	SANTOS DE MAIMONA LOS
01	123	SAN VICENTE DE ALCANTARA
10	124	SEGURA DE LEON
04	125	SIRUELA
07	126	SOLANA DE LOS BARROS
04	127	TALARRUBIAS
06	128	TALAVERA LA REAL
09	129	TALIGA
04	130	TAMUREJO
06	131	TORRE DE MIGUEL SESMERO
02	132	TORREMAYOR
02	133	TORREMEGIA
11	134	TRASIERRA
02	135	TRUJILLANOS
11	136	USAGRE
05	137	VALDECABALLEROS
12	139	VALENCIA DE LAS TORRES
10	140	VALENCIA DEL MOMBUEY
11	141	VALENCIA DEL VENTOSO
10	142	VALVERDE DE BURGUILLOS
09	143	VALVERDE DE LEGANES
12	144	VALVERDE DE LLERENA
02	145	VALVERDE DE MERIDA
08	146	VALLE DE LA SERENA
10	147	VALLE DE MATAMOROS
10	148	VALLE DE SANTA ANA
07	149	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
11	150	VILLAGARCIA DE LA TORRE
02	151	VILLAGONZALO

COMARCA	NUM.	NOMBRE
07	152	VILLALBA DE LOS BARROS
09	154	VILLANUEVA DEL FRESNO
01	155	VILLAR DEL REY
05	157	VILLARTA DE LOS MONTES
07	158	ZAFRA
10	159	ZAHINOS
08	160	ZALAMEA DE LA SERENA
08	161	ZARZA -CAPILLA
02	162	ZARZA DE ALANGE

PROVINCIA DE CACERES

COMARCA	NUM.	NOMBRE
09	1	ABADIA
05	2	ABERTURA
10	3	ACEBO
03	4	ACEHUCHE
08	5	ACEITUNA
09	6	AHIGAL
01	7	ALBALA DEL CAUDILLO
03	8	ALCANTARA
05	9	ALCOLLARIN
01	10	ALCUESCAR
02	11	ALDEACENTENERA
01	12	ALDEA DEL CANO
02	13	ALDEA DE TRUJILLO
07	14	ALDEANUEVA DE LA VERA
09	15	ALDEANUEVA DEL CAMINO
08	16	ALDEHUELA DEL JERTE
05	17	ALIA
01	18	ALISEDA
06	19	ALMARAZ
02	20	ALMOHARIN
01	21	ARROYO DE LA LUZ
08	22	ARROYOMOLINOS DE LA VERA
01	23	ARROYOMOLINOS (MONTANCHEZ)
09	24	BAÑOS
08	25	BARRADO
06	26	BELVIS DE MONROY
01	27	BENQUERENCIA
06	28	BERROCALEJO
05	29	BERZOCANA
06	30	BOHONAL DE IBOR
01	31	BOTIJA
03	32	BROZAS
05	33	CABAÑAS DEL CASTILLO

COMARCA	NUM.	NOMBRE
08	34	CABEZABELLOSA
08	35	CABEZUELA DEL VALLE
08	36	CABRERO
01	37	CACERES
10	38	CACHORRILLA
10	39	CADALSO
10	40	CALZADILLA
09	41	CAMINOMORISCO
06	42	CAMPILLO DE DELEITOSA
05	43	CAMPO LUGAR
05	44	CAÑAMERO
01	45	CAÑAVERAL
04	46	CARBAJO
08	47	CARCABOSO
06	48	CARRASCALEJO
01	49	CASAR DE CACERES
09	50	CASAR DE PALOMERO
09	51	CASARES DE HURDES
01	52	CASAS DE DON ANTONIO
10	53	CASAS DE DON GOMEZ
08	54	CASAS DEL CASTAÑAR
09	55	CASAS DEL MONTE
01	56	CASAS DE MILLAN
06	57	CASAS DE MIRAVETE
06	58	CASATEJADA
10	59	CASILLAS DE CORIA
06	60	CASTAÑAR DE IBOR
03	61	CECLAVIN
04	62	CEDILLO
09	63	CEREZO
10	64	CILLEROS
07	65	COLLADO
02	66	CONQUISTA DE LA SIERRA
10	67	CORIA
07	68	CUACOS DE YUSTE
02	69	CUMBRE (LA)
06	70	DELEITOSA
10	71	DESCARGAMARIA
10	72	ELJAS
02	73	ESCURIAL
06	75	FRESNEDOSO DE IBOR
08	76	GALISTEO
02	77	GARCIAZ
09	78	GARGANTA (LA)
07	79	GARGANTA LA OLLA
09	80	GARGANTILLA
08	81	GARGUERA
01	82	GARROVILLAS

COMARCA	NUM.	NOMBRE
06	83	GARVIN
10	84	GATA
06	85	GORDO (EL)
09	86	GRANJA (LA)
05	87	GUADALUPE
10	88	GUIJO DE CORIA
10	89	GUIJO DE GALISTEO
09	90	GUIJO DE GRANADILLA
07	91	GUIJO DE SANTA BARBARA
02	92	HERGUIJUELA
10	93	HERNAN PEREZ
04	94	HERRERA DE ALCANTARA
04	95	HERRERUELA
09	96	HERVAS
06	97	HIGUERA
01	98	HINOJAL
10	99	HOLGUERA
10	100	HOYOS
10	101	HUELAGA
02	102	IBAHERNANDO
02	103	JARAICEJO
07	104	JARAIZ DE LA VERA
07	105	JARANDILLA DE LA VERA
09	106	JARILLA
08	107	JERTE
09	108	LADRILLAR
05	109	LOGROSAN
07	110	LOSAR DE LA VERA
07	111	MADRIGAL DE LA VERA
05	112	MADRIGALEJO
02	113	MADROÑERA
06	114	MAJADAS
01	115	MALPARTIDA DE CACERES
08	116	MALPARTIDA DE PLASENCIA
09	117	MARCHAGAZ
03	118	MATA DE ALCANTARA
04	119	MEMBRIO
06	120	MESAS DE IBOR
02	121	MIAJADAS
06	122	MILLANES
08	123	MIRABEL
09	124	MOHEDAS
01	125	MONROY
01	126	MONTANCHEZ
08	127	MONTEHERMOSO
10	128	MORALEJA
10	129	MORCILLO
08	130	NAVACONCEJO

COMARCA	NUM.	NOMBRE
06	131	NAVALMORAL DE LA MATA
06	132	NAVALVILLAR DE IBOR
03	133	NAVAS DEL MADROÑO
05	134	NAVEZUELAS
09	135	NUÑOMORAL
08	136	OLIVA DE PLASENCIA
09	137	PALOMERO
08	138	PASARON DE LA VERA
10	139	PEDROSO DE ACIM
06	140	PERALEDA DE LA MATA
06	141	PERALEDA DE SAN ROMAN
10	142	PERALES DEL PUERTO
10	143	PESCUEZA
09	144	PESGA (LA)
03	145	PIDRAS ALBAS
09	146	PINOFRANQUEADO
08	147	PIORNAL
08	148	PLASENCIA
02	149	PLASENZUELA
10	150	PORTAJE
10	151	PORTEZUELO
10	152	POZUELO DE ZARZON
02	153	PUERTO DE SANTA CRUZ
08	154	REBOLLAR
10	155	RIOLOBOS
10	156	ROBLEDILLO DE GATA
07	157	ROBLEDILLO DE LA VERA
02	158	ROBLEDILLO DE TRUJILLO
06	159	ROBLEDOLLANO
06	160	ROMANGORDO
02	161	RUANES
04	162	SALORINO
02	163	SALVATIERRA DE SANTIAGO
10	164	SAN MARTIN DE TREVEJO
02	165	SANTA ANA
02	166	SANTA CRUZ DE LA SIERRA
08	167	SANTA CRUZ DE PANIAGUA
02	168	SANTA MARTA DE MAGASCA
04	169	SANTIAGO DE ALCANTARA
01	170	SANTIAGO DEL CAMPO
10	171	SANTIBAÑEZ EL ALTO
08	172	SANTIBAÑEZ EL BAJO
06	173	SAUCEDILLA
09	174	SEGURA DE TORO
08	175	SERRADILLA
06	176	SERREJON
01	177	SIERRA DE FUENTES
01	178	TALAVAN

COMARCA	NUM.	NOMBRE
07	179	TALAVERUELA
06	180	TALAYUELA
08	181	TEJEDA DE TIETAR
06	182	TORIL
08	183	TORNAVACAS
08	184	TORNO (EL)
10	185	TORRECILLA DE LOS ANGELES
02	186	TORRECILLAS DE LA TIESA
10	187	TORRE DE DON MIGUEL
01	188	TORRE DE SANTA MARIA
10	189	TORREJONCILLO
08	190	TORREJON EL RUBIO
08	191	TORREMENGA
01	192	TORREMOCHA
01	193	TORREORGAZ
01	194	TORREQUEMADA
02	195	TRUJILLO
08	196	VALDASTILLAS
06	197	VALDECAÑAS DE TAJO
01	198	VALDEFUENTES
06	199	VALDEHUNCAR
06	200	VALDELACASA DE TAJO
01	201	VALDEMORALES
08	202	VALDEOBISPO
04	203	VALENCIA DE ALCANTARA
07	204	VALVERDE DE LA VERA
10	205	VALVERDE DEL FRESNO
07	206	VIANDAR DE LA VERA
10	207	VILLA DEL CAMPO
03	208	VILLA DEL REY
02	209	VILLAMESIAS
10	210	VILLAMIEL
10	211	VILLANUEVA DE LA SIERRA
07	212	VILLANUEVA DE LA VERA
06	213	VILLAR DEL PEDROSO
08	214	VILLAR DE PLASENCIA
10	215	VILLASBUENAS DE GATA
09	216	ZARZA DE GRANADILLA
01	217	ZARZA DE MONTANCHEZ
03	218	ZARZA LA MAYOR
05	219	ZORITA